

Constancia Secretarial: Manizales, veintiuno (21) de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 16 de los corrientes la parte demandante solicitó el emplazamiento de María Mélida Castro Alarcón y Libardo Antonio Montoya asegurando desconocer su domicilio y requerir a la Universidad de Caldas para que informe los datos de contacto de Orlando Castro Alarcón quien labora en la facultad de veterinaria. Consultada la base de datos del ADRES se encontró que los demandados se encuentran afiliados a la Nueva EPS.

De otro lado, me permito informar que no se ha realizado pronunciado pronunciamiento frente a la caución exigida para la práctica de medidas cautelares.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de única instancia promovida por Elkin Octavio Giraldo Valencia contra María Mélida Castro Alarcón, Orlando Castro Alarcón y Libardo Antonio Montoya Franco radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00481-00.

En escrito allegado el 16 de los corrientes la parte actora solicitó el emplazamiento de María Mélida Castro Alarcón y Libardo Antonio Montoya y oficiar a la Universidad de Caldas para que informe los datos de contacto y notificación de Orlando Castro Alarcón.

A la primera solicitud no se accede, toda vez que se cuenta con la información de la EPS a la que se encuentran afiliados los demandados, entidad que podrá suministrar sus datos.

En consecuencia, se ordenará oficiar a la Nueva EPS para que en el término de diez (10) días informe las direcciones físicas y electrónicas y demás datos de ubicación con que cuente en sus bases de datos de los señores María Mélida Castro Alarcón, Orlando Castro Alarcón y Libardo Antonio Montoya Franco. En igual sentido se ordenará requerir a la Universidad de Caldas para que en el mismo término suministre

la información del señor Orlando Castro Alarcón, quien según la información reportada por el demandante labora en su facultad de veterinaria.

Revisado la notificación infructuosa realizada a los señores María Mélida Castro Alarcón y Libardo Antonio Montoya, se advierte que no fueron aportadas las citaciones personales, el pantallazo de la guía de devolución no da cuenta de la dirección a la que fueron remitidas que resulta ser la dirección del inmueble a restituir y no se indicó la causal de devolución. Así las cosas, se requerirá a la parte actora para que en el término de cinco (5) días allegue las citaciones para efectos de notificación personal remitidas a cada uno de los mencionados, prueba de su devolución en la que conste la causal de la misma, e informe si el inmueble ya fue entregado.

De otro lado, como quiera que la parte actora ha solicitado la práctica de medidas cautelares y aportó la caución que la ley ordena representada en la póliza judicial No. 500-48-994000009995 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia por un valor asegurado de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000), se calificará de suficiente y se procederá al decreto de las medidas cautelares solicitadas.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la Nueva EPS para que en el término de diez (10) días informe las direcciones físicas y electrónicas y demás datos de ubicación con que cuente en sus bases de datos de los señores María Mélida Castro Alarcón, Orlando Castro Alarcón y Libardo Antonio Montoya Franco.

SEGUNDO: Requerir a la Universidad de Caldas para que en el término de diez (10) días informe las direcciones físicas y electrónicas y demás datos de ubicación con que cuente en sus bases de datos de Orlando Castro Alarcón.

TERCERO: Requerir a la parte actora para para que en el término de cinco (5) días allegue las citaciones para efectos de notificación personal remitidas a María Mélida Castro Alarcón y Libardo Antonio Montoya Franco a la dirección informada con la

demanda, prueba de su devolución en la que conste la causal de la misma, e informe si el inmueble ya fue entregado.

CUARTO: Aceptar y calificar de suficiente la caución prestada por la parte demandante representada en la Póliza Judicial No. 500-48-994000009995 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia por un valor asegurado de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000).

QUINTO: Decretar el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sin perjuicio del mínimo vital conforme lo establece el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, que Orlando Castro Alarcón identificado con C.C. 10.254.720 devenga al servicio de la Universidad de Caldas como docente de la Facultad de Veterinaria.

SEXTO: Para el perfeccionamiento de los embargos ofíciase al pagador de dicha entidad, haciéndole las advertencias del numeral 9 del artículo 593 del CGP.

SÉPTIMO: Decretar el embargo de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósito a término fijo que posean María Mélida Castro Alarcón, Orlando Castro Alarcón y Libardo Antonio Montoya Franco identificados respectivamente con C.C. 30.309.693, 10.254.720 y 5.924.144 en el Banco Davivienda, Banco BBVA, Bancolombia, Banco Caja Social, Banco Caja Agrario, Banco Popular, Banco de Bogotá, Banco Av Villas, Banco Colpatria, Banco de Occidente, Banco Sudameris, Banco Itaú y Bancoomeva.

OCTAVO: Para el perfeccionamiento de la medida ofíciase a los gerentes de dichas entidades, haciéndoles las advertencias del numeral 10 del artículo 593 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a2818605ddbdc5a665220dab8d2946bcf08983bab79196d08b314b0a79169a

Documento generado en 21/09/2021 02:13:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>